

Juan José Ferrer Maestro

Universitat Jaume I

NEGOCIANTES ITALICOS Y ROMANOS EN LA HISPANIA REPUBLICANA

Aunque en menor medida que en el oriente mediterráneo, las provincias de Hispania atrajeron a diversos personajes itálicos que vieron en las guerras de conquista y en la explotación de los recursos indígenas, una fuente de recursos indirectos para sus negocios particulares. Distinguiendo entre el simple beneficio obtenido en torno a los botines de los soldados y los grandes negocios de arrendamiento público, como el abastecimiento de las tropas o la explotación de las minas, los hombres de negocios también se diferenciaban en su *status* e, incluso, en su terminología, a tenor de las actividades mencionadas.

Albeit in lesser ratio than in the Mediterranean East, the provinces in Hispania attracted a variety of Italic people considering task force campaigning and native resource exploitation as a way towards indirect income to their own business. Distinguishing between simple benefit from booties and big business around public leasing such as troop supplying or mine exploitation, business men showed different status and terminology according to the activities mentioned above.

Desde el siglo II a. C., las circunstancias del expansionismo mediterráneo de Roma provocaron la concentración del poder en manos de los sectores oligárquicos. La acentuación de las diferencias sociales en razón de la fortuna personal se vió favorecida por el dinamismo de intercambio y por las oportunidades creadas en torno a un peculiar sistema económico que utilizó las formas griegas en un amplio ámbito comercial. Es decir, mientras Roma facilitaba los medios, el helenismo servía las reglas basadas en su organización y en sus normas jurídicas ⁽¹⁾.

Ese atractivo intercambio comercial que tales condiciones favorecieron produjo un efecto de tirón, ya que no sólo dinamizó la economía, sino que también posibilitó el acceso de numerosos hombres de negocios a la participación en sus beneficios ⁽²⁾.

El proceso de la emigración suritálica, con finalidad comercial, hacia las posesiones romanas del oriente mediterráneo ha sido puesto de relieve con la convicción que aportan las fuentes ⁽³⁾. En cambio, para la Península Ibérica, se ha insistido en la escasez de noticias y, consecuentemente, se ha pensado en la inferior presencia de este tipo de emigrantes ⁽⁴⁾.

- 1 Para J. Rougé (*Recherches sur l'organisation du commerce maritime en Méditerranée sous l'Empire romain*, París, 1966, p. 460), los negotiatores greco-itálicos estudiados por J. Hatzfeld (*Les traficants italiens dans l'Orient hellénique*, París, 1919), son los que explican la penetración de costumbres helénicas en el comercio marítimo romano. P. Grimal (*Le siècle des Scipions. Rome et l'hellenisme au temps des guerres puniques*, París, 1975, p. 11) afirma que el imperio creado por la conquista romana se consolidó apoyado en la organización y experiencia del helenismo.
- 2 Guerra y comercio son aspectos consecuentes en la política romana. A. Aymard y J. Auboyer (*Roma y su imperio*, en *Historia General de las Civilizaciones*, M. Crouzet dir., Barcelona, 1974, II, p. 116) afirman que las rivalidades entre jefes militares aceleran la expansión, y C. Nicolet (*L'ordre équestre à l'époque républicaine, 312-43 av. J. C.*, París, BEFAR, 1966, I, p. 375) asegura que la actividad económica no representa un interés político diferente: "D'ailleurs la vie économique n'est pas un secteur distinct de la vie politique, qui se développerait, en dehors des interventions de l'État, selon ses propres lois. Déprédatrice, centrée sur l'exploitation des vaincus, on dirait volontiers qu'elle n'est qu'un des aspects de la vie politique; elle se nourrit en tout cas de sa complicité".
- 3 Cf. M. Rostovtzeff, *Historia Social y Económica del Mundo Helenístico*, Madrid, 1967, (Oxford, 1941), II, pp. 846 ss. Para ilustrar la emigración hacia el Este sigue siendo fundamental la obra de Hatzfeld citada en la nota 1 *supra*, teniendo en cuenta la discusión sobre la procedencia suritálica exclusiva de estos emigrantes, vid. Wilson, *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester, 1966, pp. 152 ss., donde se demuestra que, entre sus nombres, aparecen individuos de origen específicamente romano.
- 4 P. A. Brunt, *Italian Manpower, 226 B. C. - A. D. 14*, Oxford, 1971, pp. 209-210. En cambio Wilson (*Op. cit.*, pp. 3 y 9 ss.) y T. R. S. Broughton (*Some notes on Trade and Traders in Roman Spain*, Polis und Imperium, Studies in honour of Edward Togo Salmon, ed. by J.A.S. Evans., Toronto, 1974, p. 11) creen en una presencia y actividad de comerciantes similar a la ocurrida en el Este.

Aunque más adelante nos ocuparemos de las actividades de un sector de gentes llegadas a Hispania con claros objetivos económicos, aparentemente de forma exclusiva en la minería, adelantemos ahora que estos individuos no llevaron a cabo su gestión antes del siglo I a.C., cuando cambia el régimen de explotación de algunos *metalla* desde el sistema administrativo de la *locatio censoria* hacia las formas de la *possessio*. El interés de Wilson en mantener una corriente migratoria de Italia a España durante el siglo II, provocada por intereses mineros ⁽⁵⁾, se fundamenta en la famosa cita de Diodoro (V, 36, 3-4) en la que, tras informar sobre las excelencias del subsuelo hispano, relata como una multitud de itálicos se dirigieron hacia la Península Ibérica atraídos por su riqueza metalífera:

ὅστερον δὲ τῶν Ῥωμαίων κρατησάντων τῆς Ἰβηρίας, πλῆθος Ἰταλῶν ἐπεπόλασε τοῖς μετάλλοις, καὶ μεγάλους ἀπεφέροντο πλούτους διὰ τὴν φιλοκερδίαν. ὠνούμενοι γὰρ πλῆθος ἀνδραπόδων παραδιδόασιν τοῖς ἐφεστηκόσι ταῖς μεταλλικαῖς ἐργασίαις οὗτοι δὲ κατὰ πλεῖονας τότους ἀνοίξαντες στόμια καὶ κατὰ βάθους ὀρύττοντες τὴν γῆν ἐρευνῶσι τὰς πολυαργύρους καὶ πολυχρύσους πλάκα τῆς γῆς· καταβαίνοντές ἐπὶ πολλοὺς σταδίους τὰ ὀρύγματα, καὶ πλαγίας καὶ σκολιάς διαδύσεις ποικίλως μεταλλουργοῦντες, ἀνάγουσιν ἐκ βυθῶν τὴν τὸ κέρδος αὐτοῖς παρέχουμένην βῶλον.

No parece que deba incluirse esta afirmación entre los préstamos de Posidonio detectados en la obra de Diodoro, pero Wilson sólo discute el hecho de que tales emigrantes fueran exclusivamente itálicos y no hubiese entre ellos ciudadanos romanos, e incluso relaciona los campos de la actividad económica a la que se dedicaron: agricultura (principalmente en las fértiles zonas del sur y del sureste), comercio (facilitado por la tradición del intercambio mediterráneo en las ciudades costeras), banca y préstamo (orientado hacia ese comercio), y aunque acepta el sistema de explotación de las minas de Cartagena por los *publicani*, asegura que la compañía explotadora del mineral debió contar con un cuerpo de gestión a pie de mina, formado por ciudadanos romanos o libertos a semejanza de las *societates* recaudadoras en las provincias orientales ⁽⁶⁾. También nosotros creemos en esa posibilidad: es lógico que mientras el grupo dirigente de las grandes compañías permanecía en Roma, existiesen grupos de gestores ocupándose de la administración en el mismo lugar donde se llevaba a cabo el trabajo, pero ello no justifica hablar de la "invasión" de itálicos.

Brunt se suma a la opinión de considerar que no fueron pocos los romanos llegados, pero lamenta la escasez de noticias sobre sus actividades económicas en Hispania y asegura que los *equites* aquí residentes estuvieron ocupados en negocios ⁽⁷⁾.

5 Wilson, *op. cit.*, pp. 9-10 y 22.

6 *Ibid.*, pp. 26-27. Cf. Brunt, *Italian Manpower, cit.*, p. 209.

7 Brunt, *op. cit.*, p. 211.

Desde luego, estas opiniones se hallan influidas por ciertos textos clásicos referidos a otras provincias, aunque con ello no queremos decir que sea incorrecto suponer que en Hispania pudo ocurrir algo semejante.

El nivel de desarrollo urbano alcanzado durante los primeros años del Imperio partió de unas bases económicas comunes al conjunto de los territorios romanos, y en Hispania, indudablemente, se dieron las condiciones de actividad en los negocios y de intercambio comercial que posibilitaban la generación local de riqueza. Caso distinto es el de la explotación minera, cuyos beneficios favorecieron directamente a los capitales romanos invertidos desde la *urbs*. Pero las citas a las que nos referimos deben ser situadas en el momento histórico que les corresponde antes de examinar el tipo de actividad sobre el que nos informan. Una de ellas, debida a Cicerón, indica la presencia de numerosos hombres de negocios romanos en Galia y da noticia de su principal ocupación: el préstamo dinerario⁽⁸⁾. El texto, perteneciente al año 69 a.C., forma parte de la defensa del ilustre orador contra las acusaciones hechas a Marco Fonteio por malversación en su gobierno de la Galia Transalpina -de la que fue *propretor* desde el 76 al 74- y contiene afirmaciones como la de que "Galia está llena de gentes de negocios, llena de ciudadanos romanos", o aquella de que "ningún galo emprende un negocio sin la concurrencia de un ciudadano romano". Salustio, al narrar algunos hechos de la guerra con Yugurta, alude a los negocios llevados a cabo por traficantes de origen itálico en el importante mercado de *Vaga*⁽⁹⁾; en una época en torno al año 109 a.C.

Otros dos textos se refieren a la campaña africana de César, hacia el 46 a.C., en los cuales se hace mención de los mercaderes, agricultores y hombres de negocios romanos establecidos en torno a Utica⁽¹⁰⁾.

De estas citas se desprende que el siglo I a.C. es el momento en que las operaciones monetarias adquieren mayor desarrollo y que son ciudadanos romanos quienes las llevan a cabo, dada la mayor concentración de capitales en Roma y la generalización del uso de una moneda común. Otra consecuencia es que los itálicos preceden en el tiempo a los ciudadanos romanos en cualquier movimiento de migración, bien sea de carácter agrícola, bien por motivos comerciales. Ello no puede ser debido a otra cosa que la desigualdad de derechos que impedían a los itálicos participar directamente en los beneficios imperialistas.

En Hispania, los pactos de alianza establecidos entre Roma y las ciudades más desarrolladas incluirían posiblemente cláusulas de reconocimiento de los derechos locales de acuñación⁽¹¹⁾; circunstancia que provocaría

8 Cicerón, *pro Fonteio*, V, 9, 11.

9 *Bel. Jugur.*, 47. Vaga es hoy la ciudad tunecina de Beja.

10 *Bel. Afr.*, XXXVI y XC.

11 J. J. Van Nostrand, *Roman Spain*, en *An Economic Survey of Ancient Rome*, T. Frank dir., Baltimore, 1933-1940, III, p. 134.

que las diferentes cecas siguieran emitiendo hasta el año 40 a.C. ⁽¹²⁾. Los hallazgos de monedas romanas de bronce más antiguas corresponden al patrón uncial y son posteriores al 132 a.C.; a partir de estos momentos se aprecia con claridad una zona correspondiente a los actuales territorios catalanes, valencianos y parte del valle del Ebro, en la Citerior, y el conjunto de la Ulterior, en la que se generaliza el uso de este tipo de numerario romano ⁽¹³⁾. La sustitución de la moneda indígena de plata -el famoso *argentum oscense* de Livio, constituido por dracmas ibéricas y no por denarios romanos ⁽¹⁴⁾- supone, en el paso del siglo II al I, el comienzo de la integración total de la producción y el intercambio comercial hispano en el conjunto de la economía monetaria del mundo romano. Durante la segunda mitad del siglo I a.C. el proceso estará concluido, cesará el bilingüismo en las leyendas monetales y la aparición de los magistrados locales en las acuñaciones confirmará la plena integración en el sistema romano ⁽¹⁵⁾. Sólo el norte de la Península, carente de cecas, quedará fuera del proceso de esta economía monetaria; su intercambio comercial seguirá basado en el trueque o en la utilización de pequeñas láminas de plata ⁽¹⁶⁾.

El uso de numerario común justifica la actividad de los prestamistas y cambistas en este período final de la República, como demuestran las medidas que César instrumentó, destinadas a impedir que los usureros incautaran a sus deudores por la totalidad del préstamo ⁽¹⁷⁾. Sin duda, la proliferación de *negotiatores* tenía su origen en las comunidades itálicas organizadas en las distintas ciudades hispanas. Estos *conventus* ⁽¹⁸⁾, exis-

12 Cf. I. Pereira, J. P. Bost y J. Hiernard, *Fouilles de Conimbriga*, III, París, 1974, pp. 203 ss., donde, a partir de las monedas encontradas en Conimbriga, y utilizando los datos existentes sobre hallazgos de numerario en la zona occidental de la Península, se establece la existencia de una amplia circulación monetaria, expresiva de un activo comercio de intercambio durante la época republicana, como puede verse especialmente en el mapa 3.

13 Vid. J. M. Blázquez, *Historia Económica de la Hispania Romana*, Madrid, 1978, pp. 75-77, donde resume la política monetaria romana y acompaña bibliografía.

14 Cf. J. Amorós, *Argentum oscense*, Numario Hispánico, 6, 1957, pp. 51 ss.; R. Thomsen, *Early Roman Coinage*, Copenague, 1957-1961, II, pp. 185-191. M. H. Crawford (*The Financial Organization of Republican Spain*, NC, 9, 1969, pp. 82-83) opina que el denario ibérico fue instituido por Roma para facilitar la recaudación de impuestos y fija la fecha del 197 a.C. como origen del mismo, considerando que constituyó una de las misiones de los dos nuevos pretores designados ese año para atender el gobierno de las provincias hispanas.

15 Acerca de los magistrados monetales véase J. Beltrán, *Los magistrados monetales de Hispania*, Numisma, 28, pp. 169 ss.; L. Villaronga, *Las amonedaciones latinas de Emporiae*, Estudios de Numismática Romana, Barcelona, 1964; M. J. Pena, *Los magistrados monetales de Valentia*, Saguntum, 20, 1986, pp. 151 ss.; M. Mar Llorens, *La ceca de Illici*, col. Estudis numismàtics valencians, nº 1, Valencia 1987, pp. 29 ss.; P. P. Ripollès, *La ceca de Valentia*, col. Estudis numismàtics valencians, nº 2, Valencia 1988, pp. 13 ss.

16 Estrabón, III, 3, 7 <C 155>. Cf. Blázquez, *Historia Económica de la Hispania Romana*, cit., p. 77.

17 Plutarco, *Caesar*, 12, 2.

18 Grupos de "*cives Romani qui consistunt*" o "*qui negotiantur*"; cf. Hatzfeld, *op. cit.*, pp. 193 ss.; E. Kornemann, RE, IV, s.v. *Conventus*, cols. 1173 ss.; Wilson, *op. cit.*, pp. 13-19; Brunt, *op. cit.*, pp. 220 ss., especialmente pp. 221 y 224 para Hispania.

tentes en todo el ámbito romano, han querido verse como elementos de enlace entre la producción local y el comercio de exportación en ciudades tales como *Hispalis*, *Gades*, *Castulo*, *Mirobriga*, *Onoba*, *Carthago Nova*, *Saguntum* y *Emporion* ⁽¹⁹⁾, y aunque aceptemos que pudieran tener una actividad importante en el comercio en torno a las legiones ⁽²⁰⁾, se hace difícil asignarles un papel de tal dimensión entre comunidades de gran tradición comercial.

Los *conventus*, organizados internamente bajo la supervisión de sus propios *curatores*, no llegaron a constituir ningún sistema de gobierno local⁽²¹⁾, excepción hecha de la tardía organización del *conventus Cordubae*, denominación con la que se englobó a la población de Córdoba al ser ésta erigida como sede de la asamblea provincial en 49/48 a.C. ⁽²²⁾. La ingrata escasez de noticias es manifiesta en este caso. No se hallan otras menciones a *conventus* que puedan indicar las características de sus componentes. Por ello, ante la falta de evidencias sobre una notable aportación de emigrantes romanos, tan sólo podemos suponer que estas comunidades estarían formadas por una parte de aquellos itálicos que se establecieron inicialmente en Hispania. Los propios magistrados monetales, a los que nos hemos referido, revelan tal origen en sus *nomina*, y debieron constituir un segmento de población tal que, al estar más identificado con el proceso de introducción de las nuevas costumbres, accedería a los cargos de responsabilidad municipal; sin que ello sea obstáculo para admitir la presencia de un sector indígena de similar nivel económico.

Precisamente a la época de César pertenecen los *equites* hispanos catalogados por Nicolet en su estudio prosopográfico:

1. AEFICIVS CALVINVS (mitad del siglo I a.C.). Citado por Suetonio (*Gram.*, 3). Gramático que enseñaba en Huesca o que enseñaba en osco, según las dos interpretaciones del pasaje suetoniano (*Oscae doceret / osce doceret*). Nombre desconocido en España pero atestiguado en Roma, Brindisi y Ostia. Su procedencia podría dar valor a la interpretación "*osce doceret*".
2. Q. APONIVS (ca. 46 a.C.). Caballero romano (Dión Cas., XLIII, 29, 3). Nombre de posible origen samnita. Junto a T. Quinctius Scapula -otro rico negociante en Hispania- encabezó la revuelta de las legiones contra Trebonio y César.
3. A. BAEBIVS (46 a.C.). Un "*eques Romanus Hastensis*" (*Bel. Hisp.*, XXVI). La *gens Baebia*, plebeya, con numerosas ramificaciones, es posiblemente originaria de Etruria.

19 R. C. Knapp, *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-100 B.C.*, Anejos de Hispania Antiqua, Valladolid, 1977, p. 151.

20 *Ibidem*.

21 Brunt, *op. cit.*, p. 221.

22 César, *Bel. Civ.*, II, 19, 3; *Bel. Alex.*, LVIII, 4.

4. L. CORNELIVS BALBVS. De Cádiz, "*equus romanus*" (TÁC., *Ann.*, XII). Pompeyo le nombra ciudadano en el 72 a.C., en agradecimiento por sus servicios (Cic., *pro Balbo*, XIX); "*praefectus fabrum*" de César (esta circunstancia comporta la necesidad de ser ciudadano y caballero); "*suffectus consul*" en el 40 a.C. Su sobrino es nombrado ciudadano junto a él.
5. C. FLAVIVS (45 a.C.). Otro "*equus Romanus Hastensis*", junto a Baebius y Trebellius (*Bel. Hisp.*, XXVI). Nombre muy repartido, aunque la epigrafía no menciona ningún Flavio en la Hispania Republicana.
6. C. GALLONIVS. Según César (*Bel. Civ.*, II, 18) "*equus Romanus*". Fue *praefectus* en Cádiz en el 49 a.C., hallándose ocasionalmente en la Península. No es hispano.
7. Q. POMPEIVS NIGER (45 a.C.). Un "*equus Romanus*" de Itálica (*Bel. Hisp.*, XXV, 4).
8. T. QUINCTIVS SCAPULA (ca. 46 a.C.). Poseía propiedades en Campania (véase además lo dicho para APONIVS).
9. A. TREBELLIVS (45 a.C.). Un "*equus Romanus*" de Hasta que abandonó a los pompeyanos para unirse a César, al igual que Baebivs y Flavius (*Bel. Hisp.*, XXVI). Nombre de posible origen etrusco ⁽²³⁾.

Existe un párrafo en los "Comentarios de la guerra de Hispania" que puede hacer pensar en la existencia de un numeroso grupo de *equites* hispanos entre las tropas pompeyanas en Munda: "*itemque equites Romani partim ex urbe, partim ex provincia, ad milia tres*" ⁽²⁴⁾. Para Nicolet queda claro que se trata de una referencia a las tropas de caballería, dada la similitud en la denominación del jinete y del *equus Romanus* censitario, pues es impensable que tres mil de estos *equites* formaran parte de este ejército en un momento en que el número total de ellos es de cuatro o cinco mil para todo el territorio romano ⁽²⁵⁾. Los "quinientos caballeros gaditanos" de Estrabón ⁽²⁶⁾, aducidos como argumento favorable a la identificación de parte de los tres mil de Munda como *equites Hispani*, responden a un censo de época de Augusto y posiblemente engloben a todos los parientes de estos

23 Estos *equites* se corresponden con los números 8, 27, 52, 118, 147, 166, 278 y 351 del índice prosopográfico de los caballeros romanos de C. Nicolet, *L'ordre équestre, cit.*, II. Téngase en cuenta que aparecen 8 *equites* en Hispania sobre un total de 404 catalogados, sin que ello suponga gran diferencia con respecto al resto de provincias: en Sicilia se registran 29, Asia 12, Africa 3, Narbonense y Galia 3. Nicolet reconoce en estas cifras una carencia documental: los caballeros sicilianos proceden fundamentalmente de las *Verrinas*, el *pro Flaco* es de utilidad para Asia y los *equites* hispanos ya hemos visto que surgen principalmente del *corpus* cesariano.

24 *Bel. Hisp.*, XXXI.

25 Nicolet, *op. cit.*, II, p. 803.

26 III, 5, 3 <C 169>.

caballeros de Cádiz⁽²⁷⁾.

La especialización en grandes negocios marítimos de estos *equites* -como el caso de los Balbos de Cádiz⁽²⁸⁾- y su escasa representación en Hispania, indican que el negocio cotidiano y la importante explotación minera fueron llevadas a cabo por otro tipo de personas. Desde luego no eran *equites* quienes gestionaban el comercio entre Galia e Hispania, como el que se deduce del aprovisionamiento de trigo aquitano para las tropas romanas que combatían en Cantabria⁽²⁹⁾, a pesar de que el hecho se produce en una época en la que algunos de estos personajes están ejerciendo en la Península Ibérica. La iniciativa de los negocios en torno a las legiones romanas surge tan tempranamente como el reclutamiento del primer ejército romano durante la monarquía, y es llevada a cabo por personajes que se infiltran en territorio enemigo precediendo a las legiones y que sirven en ocasiones de auténticos agentes de información militar⁽³⁰⁾.

Estos traficantes aprovisionan al ejército de sus necesidades más inmediatas. Obtienen productos de consumo del propio territorio en el que se infiltran las tropas y los venden al cuestor, al cual le compran la parte del botín correspondiente al *aerarium* e igualmente adquieren el botín personal que les ha correspondido a los soldados. Cuando se produjo la toma de Cartagena por Escipión el Africano (209 a.C.), los tribunos procedieron al reparto entre la tropa de los equipos y ajuares de los soldados cartagineses y de los habitantes de la ciudad. Polibio, al relatar el hecho, nos informa de la costumbre existente en el ejército al obrar de este modo y afirma que el botín se distribuye a partes iguales entre todos los soldados romanos, tanto si han intervenido directamente en la operación militar como si no lo han hecho, y que cada una de esas partes se hace efectiva en dinero una vez efectuada la venta del global de lo tomado⁽³¹⁾.

27 Nicolet, op. cit., II, p. 803. No sería entonces aceptable la interpretación de los 500 "millonarios" que dio A. García Bellido, *Los "mercatores", "negotiatores" y "publicani" como vehículos de romanización en la España romana preimperial*, Hispania, XXVI, 1966, p. 512.

28 Vid., L. Rubio, *Los Balbos y el Imperio Romano*, Anales de Historia Antigua y Medieval, 1949, pp. 67-169; A. Rodríguez Neila, *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*, Sevilla, 1973.

29 Estrabón, III, 4, 18 <C 165>.

30 Así ocurrió en el 432 a.C., en tiempos de Cincinato, avisando sobre las intenciones de los habitantes de Veyes (T. Livio, IV, 24, 1) y en 386 a.C., durante la dictadura de Camilo, cuando estos comerciantes advierten de la coalición que los etruscos están preparando para Roma (T. Livio, VI, 2, 2). El método no es exclusivo de los romanos, puesto que comerciantes volscos facilitan igualmente las operaciones militares de sus compatriotas (T. Livio, V, 8, 2); cf. L. Harmand, *Société et économie de la République romaine*, París, 1976, p. 93.

31 Polibio, X, 16. En casos de extrema necesidad, el Estado puede apropiarse de todo el botín sin el correspondiente reparto entre los soldados; este fue el caso ocurrido en el año 407 a.C. cuando el cónsul Valerio hizo vender el botín a los cuestores, quedando todo el producto de su venta en beneficio del erario público; cf. T. Livio, IV, 53, 10.

Livio, en su prolegómeno a los hechos ocurridos en Astapa en el año 206 a.C., cuenta que la ciudad era, además de procartaginesa, proclive al bandidaje, por lo que sus habitantes "*excursiones in finitum agrum sociorum populi Romani... impulerant et vagos milites Romanos lixasque ex mercatores exciperent*" ⁽³²⁾. Estos "mercaderes perdidos", sorprendidos por los astapenses, representan la primera mención explícita de tales comerciantes en las fuentes de la Hispania romana. Sin embargo, ellos debían formar parte de los intereses romanos en la Península desde el primer momento, tal como se deduce de la anterior cita de Polibio, o del episodio de Catón, quien al llegar a Ampurias en el año 195 a.C. para sofocar el levantamiento general de los pueblos hispanos, obliga a regresar a Roma a los abastecedores de trigo que acompañan al ejército, siendo su intención la de alimentar a los soldados con el producto mismo de la guerra ⁽³³⁾.

La batalla de Baecula, en 208 a.C., dió a Escipión como botín numerosos soldados africanos del ejército de Asdrúbal, a los cuales hizo vender por el cuestor como esclavos ⁽³⁴⁾. De forma similar actuó Catón con las gentes de Bergio ⁽³⁵⁾; y Terencio Varrón en el 184 a.C., al vender a los prisioneros de Corbión en la Citerior ⁽³⁶⁾.

Marcelo, en 152 a.C., durante su campaña de Numancia, ordena vender los cien caballos de los jinetes pactados como ayuda militar de la ciudad de Nertobriga, y reparte entre sus soldados el botín producto del saqueo de la región ⁽³⁷⁾. Escipión Emiliano, tras reservarse a cincuenta numantinos para celebrar su triunfo en Roma, vende a todos los restantes ⁽³⁸⁾.

Todas estas transacciones de venta de esclavos y de ajuares, producto de los botines, requerían ser ejecutadas de inmediato, para no entorpecer el transcurso de las operaciones militares vigilando y alimentando a los prisioneros. Asimismo, los cuestores tuvieron que ser los más interesados en transformar el botín en dinero, logrando con ello una disponibilidad de efectivo para la "caja" militar con la que hacer frente a las compras de suministros, al pago del *stipendium* y, por supuesto, a la parte correspondiente a

32 T. Livio, XXVIII, 22.

33 "*Itque redemptoribus vetitis frumentum parare ac Roman dimissis 'Bellum' inquit 'se ipsum alet'*" (T. Livio, XXXIV, 9, 12). El gesto parece un acto propagandístico dirigido a crear temor entre los indígenas, pues el ejército de Catón llegaba bien pertrechado y preparado para la guerra (todo el episodio en T. Livio XXXIV, 9, 10-13). Para el aprovisionamiento militar vid. J. J. Ferrer Maestro, *El ejército romano en Hispania: mantenimiento y financiación (217-206 a.C.)*, Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, LXVIII, IV, 1992, pp. 501 ss., esp. p. 513 n. 56.

34 T. Livio, XXVII, 19.

35 T. Livio, XXXIV, 21, 1-6.

36 T. Livio, XXXIX, 42.

37 Apiano, *Iber.*, 48.

38 Apiano, *Iber.*, 98.

la tropa en el botín, gracias a lo cual y no a su sentido patriótico, los soldados mantenían el interés por unas guerras de expansión de las que ellos obtuvieron el beneficio más pequeño.

Pero el dinero del botín debía durar poco en las manos de estos militares romanos. Una categoría inferior de traficantes, es decir, otro tipo de individuos dedicados a negocios de menor monta que los abastecedores, se encargaban de vaciar la "bolsa" del legionario. Estos personajes no poseían ni la organización ni la infraestructura ni el capital de los mercaderes y de los traficantes de esclavos; ellos se limitaban a suministrar a los soldados todo aquello que el ejército no podía darles. Fueron los tratantes de menudeo y de placer que acompañaron al ejército donde quiera que fuese ⁽³⁹⁾, y sin los cuales, muy posiblemente, el soldado romano no habría soportado la dureza de unas guerras tan largas y tan alejadas de su país.

Todos estos personajes reciben en las fuentes la denominación general de *mercatores*, mientras que los *negotiatores* fueron los individuos dedicados a los grandes negocios. La utilización indistinta de estos términos no debe llevar al confucionismo entre sus características económicas y sociales.

Para Rougé, el *negotiator* es un "grand brasseur d'affaires de l'époque républicaine" ⁽⁴⁰⁾. Wilson viene a coincidir con esta definición y expone el motivo por el que el término *negotiator* se ha confundido en ocasiones con el de mercader: "perhaps common usage of the word was changing in the late Republic; for in the Principate *negotiator(es)*, in literary and epigraphic language, very commonly and perhaps usually, signifies trader(s) or merchant(s), with or without an adjective indicating the field of trade" ⁽⁴¹⁾.

Estos mismos autores definen las características del *mercator*, el otro tipo de traficante cuyos negocios son de menor entidad. Wilson es menos explícito, señala que este comerciante es "the trader buying from, or selling to, more or less distant places" ⁽⁴²⁾. Rougé es más categórico, pues rechaza la identificación del *mercator* con un comerciante marítimo (*emporos*), como podría desprenderse de la identificación de algunos textos, y afirma que se trata de un comerciante y detallista en general ⁽⁴³⁾.

Según ello, tanto el oficio de "banquero" (*argentarius*), como el más concreto de prestamista o usurero (*faenerator*), al igual que el de cambista (*nummularius*), se identifican con actividades propias de los *negotiatores*,

39 Se trata de los buhoneros, mercachifles, cantineros, prostitutas, magos, adivinos y toda suerte de personajes que Escipión expulsa del campamento romano de Numancia (T. Livio, *Per.*, LVII; Apiano, *Iber.*, 85). Vid. García Bellido, *op. cit.*, p. 500 n. 1, con las citas referidas a estas auténticas rémoras del ejército.

40 Rougé, *op. cit.*, pp. 274 ss.

41 Wilson, *op. cit.*, pp. 3-6.

42 *Ibidem*, p. 5.

43 Rougé, *op. cit.*, pp. 287-288.

según se desprende su empleo en la obra de Cicerón ⁽⁴⁴⁾, al que debemos concederle una confianza merecidamente profesional en el uso de estos términos. No cabe duda de que igualmente son *negotiatores* quienes practican el comercio a gran escala, como fue el caso de los Balbos, y las operaciones de préstamo marítimo, como aquéllas a las que se dedicaba el viejo Catón ⁽⁴⁵⁾. En cambio, el tráfico de esclavos, a pesar de su magnitud financiera y la necesidad de contar con suficiente personal para hacerse cargo de su custodia, transporte y venta, era oficio propio de *mercatores venalicii*, probablemente dado su carácter de *inhonestum* ⁽⁴⁶⁾. De todos modos, y debido sin duda a la necesidad de disponer de capital e infraestructura, tal negocio fue practicado igualmente por las *societates publicanorum* ⁽⁴⁷⁾, mejor protegidas de la opinión pública por su carácter colectivo y, también anónimo, a partir de las *leges Semproniae*.

Los publicanos se distinguen igualmente de los *negotiatores* en los textos de Cicerón ⁽⁴⁸⁾. Las *societates*, que servían la provisión de capital financiero para grandes operaciones ⁽⁴⁹⁾, y que no desdeñaron cualquier inversión que supusiera la obtención de sabrosos beneficios, no fueron instrumentos de gestión directa y, además, cuando Cicerón escribe, estas compañías han dejado atrás su mejor época, afectadas gravemente por las leyes de Sila. Por tanto, no es de extrañar que el término *negotiator* se utilice entonces con profusión para designar a cambistas y usureros y que, igualmente, a partir de César, suponga la denominación corriente del gran empresario, antes íntimamente ligado al ámbito del *ordo publicanorum*.

Negotiatores fueron también los financieros que explotaron las minas de Cartagena a partir de Sila, por el régimen de *possessio*. Vamos a referirnos de un modo más amplio a este sector de actividad -que como hemos visto arriba causó una auténtica "fiebre del oro" al comienzo de la romanización hispana, según Diodoro Sículo- viendo su evolución en los sistemas de gestión y el aprovechamiento público y privado de sus rendimientos.

Jurídicamente las minas pertenecían al Pueblo Romano como propietario del suelo -y, por tanto, del subsuelo- constituido en *ager publicus* tras la conquista. Las antiguas explotaciones cartaginesas de la Península adquirieron así el carácter de *loca publica*, constituyendo el primer caso de

44 Cf. Cicerón, *ad. Att.*, V, 21, 10; VI, 1, 6; *ad. Fam.*, XII, 56.

45 Plutarco, *Cat. Mai.*, 21.

46 Cf. Plauto, *Captivi*, 99.

47 Diodoro, XXXVI, 3, 1.

48 *pro Flacco*, XXXVIII; *ad fra. Quintum*, I, 1, 7.

49 Véase J. J. Ferrer Maestro, *La operación de crédito del 215 a.C., para el aprovisionamiento del ejército romano en Hispania*, Millars. Espai i Història, Universitat Jaume I, XV, 1992, pp. 112 ss.

propiedad pública romana de minas ⁽⁵⁰⁾. En este sentido cabe interpretar la noticia de Plinio (NH, XXXIII, 118) atribuyendo específicamente las minas de cinabrio de *Sisapo* al pueblo romano en calidad de propietario; salvo que se deduzca de ello la existencia de enajenaciones de esta parte del patrimonio público -lo cual parece improbable-, o bien se piense en la utilización de la fórmula ocupacional de la *possessio* ⁽⁵¹⁾, que permitía revertir la propiedad al estado en cuanto éste lo deseara. La *possessio* hubiera podido justificar las confiscaciones de las minas de cobre y oro de Sexto Mario en la actual Sierra Morena ⁽⁵²⁾, llevadas a cabo por Tiberio ⁽⁵³⁾. De idéntico modo, la recuperación de las propiedades habidas en *possessio* facilitaría la concentración de bienes en manos del emperador, estableciendo al propio tiempo un sistema de gestión acorde con la administración del período alto-imperial ⁽⁵⁴⁾.

El conocido pasaje de Estrabón (III, 2, 10) sobre las minas de *Carthago Nova* aporta un motivo más de duda sobre la posible enajenación de bienes públicos. Entre la época de Polibio -al que utiliza como fuente en esta cita- y la suya propia, es decir, desde mediados del siglo II hasta el principado de Augusto, señala Estrabón que esta explotación pasó a manos privadas. Resulta difícil aceptar dicha afirmación, dada la extraordinaria importancia de los metales nobles para el *aerarium* y, por supuesto, para el *fiscus* imperial: ¿cómo iban a permitir César o Augusto -por poner dos ejemplos de importancia- que el Estado se desprendiera de un patrimonio tan necesario para el control del poder? Estrabón añade en el mismo texto que son todas las minas de plata las que han pasado a propiedad particular, pues las de oro son mayoritariamente públicas, con lo cual está reconociendo que algunas explotaciones auríferas también se han convertido en particulares; razón de más para considerarlo de todo punto inverosímil.

Domergue cree que el término propiedad efectiva podría suavizarse con el de *possessio* ⁽⁵⁵⁾ que, efectivamente, sería más acorde con esa situación. Además, un sistema de uso en precario, que deja a la voluntad del propietario real la duración de dicho provecho, no sólo es aceptable sino

50 E. Badian, *Publicans and Sinners*, Cornell Univ. Press, 1972, p. 31, afirma que antes de la segunda guerra púnica Roma no poseía minas de titularidad pública. La riqueza y variedad minera hispana queda manifiesta en C. Domergue, *Catalogue des mines et des fonderies antiques de la Péninsule Ibérique*, 3 tomos, Madrid, 1987, especialmente vol. 3, mapas.

51 Isidoro, *Orig.*, XV.13, 3: "Se denominan *possessiones* los campos anchurosos, públicos y privados que, en un principio, se adquirían no mediante una compra, sino que cada uno ocupaba y entraba en posesión (*possidere*) de lo que podía. Y de ellos recibieron su nombre".

52 Cf. Plinio, NH, XXXIV, 4.

53 Suetonio, *Tib.*, 49; Tácito, *Ann.*, VI, 19.

54 Cf. A. Dworakowska, *Quarries in Roman Provinces*, Academia Scientiarum Polona, Bibliotheca Antiqua, XVI, Wrocław-Warszawa-Kraków-Gdansk-Zódz, 1983, pp. 28 ss.

55 C. Domergue, *Les lingots de plomb romains du Musée Archeologique de Carthagène et du Musée Naval de Madrid*, AEArc., 1966, p. 66 n. 106.

incluso muy beneficioso para los intereses del estado. La fórmula de la *possessio* podría haberse implantado o generalizado como consecuencia de la política de Sila: sin censores para llevar a cabo las *locationes* y sin publicanos a quienes arrendarlas, las minas en curso de explotación debían seguir trabajándose y, por consiguiente, sólo serían capaces de actuar los miembros de la *nobilitas* que sale reforzada de la crisis y beneficiada por las *leges Corneliae*, con lo cual la *possessio* se presentaría en ese momento como la fórmula jurídica ideal para evitar el recurrir a las enajenaciones de las minas más preciosas⁽⁵⁶⁾.

Con el fin de aclarar mejor todo el problema derivado de la propiedad de las minas hispanas, y la repercusión del mismo en el sistema económico que estamos tratando, será conveniente conocer los testimonios conservados.

Polibio, a través de la cita de Estrabón, relata que en las minas de Cartagena trabajaban 40.000 obreros y que su rendimiento diario era de 25.000 dracmas, obtenidas a través del tratamiento dado al plomo argentífero allí extraído. Este beneficio es percibido por el Pueblo Romano, y ello plantea la cuestión acerca de si lo hace en calidad de "empresario" que ejecuta por sí mismo los trabajos, o bien como propietario arrendador. Parece claro que una explotación de estas dimensiones, con gran número de esclavos⁽⁵⁷⁾ contabilizados en forma global y conjunta, y con unos rendimientos estimados también unitariamente, no podría ser explotada más que por una compañía arrendataria. ¿De qué otro modo lograría Polibio averiguar esos datos si no los extraía de los registros de una *societas*? En el propio pasaje, Estrabón nos dice que en el original de Polibio se hacía mención detallada de todo el proceso de transformación del mineral y su descomposición final en plata y plomo, lo que demuestra, sin duda, que efectuó una investigación minuciosa y documentada.

Diodoro⁽⁵⁸⁾ describe la gran riqueza de la minería en Hispania y aporta la cifra de 1 talento euboico cada tres días para cuantificar la productividad argentífera, sin dar el detalle de la explotación que lo produce. Luego asegura que fueron itálicos quienes continuaron con la explotación iniciada por los indígenas primero y por los cartagineses después.

56 La afirmación de Plutarco (*Cras.*, 2) sobre la propiedad de varias minas de plata por parte de Craso, admite una doble interpretación: de un lado, dada su notable fortuna y su posición social, confirmaría que nuestro hombre estuvo interesado en participar en esta adquisición de bienes del estado en régimen de *possessio*; por otra parte, cabría la posibilidad de que la referencia de Plutarco se hallara en relación con explotaciones argentíferas situadas en *ager privatus*, perteneciente al propio Craso (aunque tal situación no sería aplicable a las minas hispanas, que pertenecían al pueblo romano por su condición de *ager publicus*).

57 Existía el comercio de esclavos con fines mineros como consecuencia de la demanda de las compañías explotadoras para atender su producción; cf. García Bellido, *op. cit.* p. 503.

58 V, 36-38. Véase al comienzo de este trabajo el relato de la "fiebre del oro" que atrajo tantos itálicos a Hispania, según Diodoro.

Plinio (NH, XXXIII, 96-97) aporta también unos interesantes datos económicos. La mina de *Baebelo* proporcionaba a Aníbal 300 libras diarias de plata, en una excavación de 1.500 *passus* de longitud: "*mirum adhuc per Hispanias ab Hannibale inchoatas durare puteos. Sua nomina ab inventoribus habent, ex quis Baebelo appellatur hodie, qui CCC pondo Hannibali subministravit in dies, ad MD passus iam cavato monte, per quod spatium Aquitani stantes noctibus diebusque egerunt aquas lucernarum mensura amnemque faciunt*".

Más adelante (NH, XXXIII, 118), sigue Plinio asegurando que la mina de *Sisapo* es de propiedad pública (*miniario metallo vectigalibus populi Romani*) y que las *societates* arrendatarias perciben enormes beneficios por su explotación, adulterando incluso el cinabrio extraído -unas 2.000 libras anuales-, el cual se enviaba en bruto y sellado a Roma en donde se procedía a su refinado y venta a razón de 70 *HS* la libra, precio fijado por ley.

Esta mina de cinabrio de Almadén había sido citada un siglo antes por Cicerón (*Phil.*, II, 48), quien comparó la situación de Antonio y sus amigos en el Miseno con los *socii* arrendatarios de dicha explotación: "*quid erat in terris, ubi in tuo pedem poneris praeter unum Misenum, quod cum sociis tamquam Sisaponem tenebas*". También Vitruvio, poco antes que Plinio, nos dejó noticia del minio hispano al relatar que Éfeso perdió el carácter de plaza industrial, dedicada a la transformación de este mineral, cuando se descubrieron minas de cinabrio en Hispania; Roma se convirtió entonces en el centro de manipulación del minio, operación de la que se cuidaban los publicanos: "*quae autem in Ephesiorum metallis fuerunt officinae nunc traiectae sunt ideo Romam, quod id genus venae postea inventum Hispaniae regionibus, e quibus metallis glabrae portantur et per publicanos Romae curantur*" (VII, 9, 4).

De nuevo recurrimos a Plinio para la obtención de datos referidos al importe del arrendamiento de las explotaciones. La hoy desconocida mina de plomo llamada *Samariense*, en la Bética, se arrendaba por 200.000 denarios anuales, en una época que el erudito latino no aclara. La explotación fue abandonada por algún tiempo con el fin de no agotar sus recursos y adjudicada posteriormente -posiblemente en época de Plinio- por 250.000 denarios. En el mismo párrafo (NH, XXXIV, 165) nos cuenta que la también desconocida mina de *Antonianum* llegó a una renta anual de 400.000 *HS* (100.000 denarios/año). Teniendo en cuenta que la plata se obtiene principalmente de la galena argentífera, estas minas tendrían una doble utilidad (plata/plomo); siendo pruebas concluyentes de que el interés de los *publicani*, así como el sistema de concesión de las explotaciones mineras, no había decaído. Y todo ello abunda en el rechazo a la interpretación de "propiedad privada" que se ha dado al pasaje de Estrabón referido anteriormente.

Con respecto a la documentación epigráfica, se conservan inscripciones en los sellos -a los que se refería Plinio ⁽⁵⁹⁾- sobre lingotes de plomo que, en algunos casos, presentan las siguientes marcas:

C. S. XXX

S. C. XL

S. C.

C.

Proceden de El Centenillo (Jaén) y bien pudieran corresponder al nombre *societas Castulonensis*, compañía concesionaria del distrito minero de *Castulo* en Sierra Morena, al que debieron pertenecer las minas de El Centenillo, y que tal vez ya explotase todo el mineral de ese distrito a finales de la República ⁽⁶⁰⁾.

De la misma época, e incluso anteriores, se conocen otros lingotes de plomo hallados en el litoral de Cartagena, que presentan nombres de diferentes personajes de procedencia suritálica ⁽⁶¹⁾. La cronología de estas *massae plumbeae* la sitúa Domergue entre finales del siglo II a.C. y el final de la República, basándose en sus características formales ⁽⁶²⁾.

En la mina Santa Bárbara de Córdoba apareció un sello de plomo para marcar sacos (S. B. A.) que podría corresponder a una *societas Baetica* o *Baedronensis* ⁽⁶³⁾, marca similar a la que exhiben otros sellos conservados en el Museo Arqueológico de Badajoz, y un galápago procedente del Cerro de las Cruces presenta la marca S. F. B., leída como *societas Fornacensis Baetica* ⁽⁶⁴⁾.

59 NH, XXXIII, 118, cuando dice que el mineral se envía a Roma en bruto y bajo sello.

60 G. Tamain, *Los precintos o sellos de plomo del Cerro del Plomo*, Oretania, 8-9, 1961, pp. 104 ss.; C. Domergue y G. Tamain, *Note sur le district minier de Linares-La Carolina, (Jaén-Espagne) dans l'Antiquité*, Mél. A. Varagnac, París, 1971, pp. 199 ss.

61 Vid. C. Domergue, *cit.*, (1966), p. 64; y del mismo autor, *Les Planii et leur activité industrielle en Espagne sous la République*, Mél Casa Velázquez, 1, 1965, p. 23.

62 Estas características vienen dadas por su forma semicilíndrica, mientras que los lingotes posteriores tendrían una sección tronco-piramidal ya en los primeros tiempos del Imperio; cf. Domergue, *cit.* (1966) p. 63, y (1965), p. 25, donde cita la obra de W. Fuchs, *Der Schiffsfund von Mahdia*, Tübingen, 1963, en la que la datación de los lingotes del pecio de Mahdia se avanza hasta los alrededores del año 100 a.C., como consecuencia del estudio de los materiales asociados (pp. 11, 47 y 82-83). El propio Domergue reconoce que, de aceptarse tal fecha, ésta influiría de modo importante en las condiciones de explotación de las minas hispanas. Efectivamente, tal como estamos viendo, el cambio en el régimen de gestión se produce como consecuencia de las medidas de Sila. Por tanto, si estos *negotiatores* aparecen ya antes de la dictadura silana, resulta difícil mantener la tesis a favor de las modificaciones operadas por Sila. Pero el propio carácter aproximativo de la datación aconseja no poner en duda un hecho tan trascendental, sobre todo si pensamos que nos movemos en un período tan limitado como los 20 años que separan la cronología dada a los materiales del naufragio y las leyes Cornelianas.

63 C. Domergue, *El Cerro del Plomo, Mina "El Centenillo"*, Jaén, N.A.H., XVI, 1971, p. 350.

64 F. J. Jiménez Avila, *Notas sobre la minería romano-republicana bajoextremeña: las explotaciones de plomo de la sierra de Hornachos (Badajoz)*, Anas, 2-3 1989-1990, pp. 123-134.

El hallazgo de nuevos lingotes en un pecio mallorquín -en la ruta marítima hacia Roma- aporta significativos datos para una época posterior. Los galápagos se caracterizan por la forma tronco-piramidal y el sello **IMP CAES** en tres de ellos, o el de **AVG** en el cuarto de los que se conservan ⁽⁶⁵⁾, demostrando su pertenencia al sistema de administración imperial.

Otras improntas epigráficas nos presentan a una **societ(as) mont(is) argent(arii) llucro(nensis)** sobre cinco lingotes de plomo hallados en Coto Fortuna ⁽⁶⁶⁾, que se reitera en un hallazgo de Ostia: **societ(atis) argent(ariorum) fod(inarum) mont(is) llucr(onensis) galena** (CIL XV, 7916). Todos ellos pertenecen a una compañía dedicada a la explotación minera en la zona de Lorca-Mazarrón.

Hemos comprobado referencias a *publicani*, a individuos particulares y a *societates* de explotación minera que, igualmente, pueden ayudarnos a considerar la gestión de las salinas hispanas ⁽⁶⁷⁾ como dominio público arrendado a negociantes privados ⁽⁶⁸⁾. Desconocemos, en cambio, algún dato que nos permita comprobar idéntico régimen de explotación en las canteras. Sabiendo que se extraía mármol ⁽⁶⁹⁾ y calizas ⁽⁷⁰⁾, y disponiendo de referencias epigráficas sobre empleados de las mismas ⁽⁷¹⁾, suponemos que seguirían el procedimiento de aplicación en las minas ⁽⁷²⁾, aunque sus valores de rendimiento económico las hiciesen más atractivas al interés de particulares que al de *societates publicanorum* ⁽⁷³⁾.

65 J. Mascaró, *El tráfico marítimo en Mallorca en la antigüedad clásica*, Bol. de la Cámara de Comercio, Ind. y Navegación de Palma de Mallorca, 636, 1962, pp. 173-184.

66 H. Jéquier, *Note sur la decouverte de saumons de plomb romains au Coto Fortuna (province de Murce)*, RA, 1909, pp. 63 ss.

67 De su existencia nos dan noticia Aulo Gelio, NA, III, 22, 28; Estrabón, III, 2, 6; Plinio, NH, XXXI, 86.

68 R. Etienne, *À propos du garum sociorum*, Latomus, XXIX, 1970, p. 311, insiste en que la verdadera finalidad de estos *socii* sería la explotación de las salinas, constituyendo una *societas* del mismo tipo que las mineras.

69 Plinio, NH, III, 30. Vid. A. M^a. Canto, *Avances sobre la explotación del mármol en la España romana*, AEAq., 50-51, 1977-1978, pp. 165-188; M. L. Loza Azuaga, *Notas sobre la explotación de mármol blanco en la Sierra de Mijas en época romana*, Mainaké, VI-VII, 1984-1985, pp. 131-136; M. Cisneros Cunchillos, *Mármoles hispanos: Su empleo en la España Romana*, Zaragoza, 1988.

70 M. Cisneros Cunchillos, *sobre la explotación de calizas en el sur de España en época romana: canteras de Gádor (Almería), Atarfe (Granada), Antequera (Málaga) y Cabra (Córdoba)*, Caesar Augusta, 66-67, 1989-1990, pp. 123-142.

71 CIL II, 133 y 1043.

72 Dworakowska, *op. cit.*, pp. 27 ss.

73 A. M^a Canto (*Los Fabii Fabiani: una familia bética*, Habis, 9, 1978, pp. 293-310) relaciona esta familia de finales del siglo I y del siglo II d.C., con la explotación de las canteras malagueñas por el sistema de *occupatio*, basándose en el estudio de R. Syme, *La richesse des aristocraties de Bétique et de Narbonnaise*, Ktema, II, 1977, pp. 373-380, el cual señala, con carácter general, que el auge económico procede de las explotaciones mineras llevadas a cabo por familias béticas de origen itálico; M. L. Loza Azuaga, *loc. cit.*, p. 136, cree que estos argumentos no son concluyentes, pero, en todo caso, añadimos que se trata de explotaciones llevadas a cabo en época imperial, y tal vez adjudicadas por un *procurator metallorum* en representación del *fiscus* imperial, que se apartan del régimen típico republicano instaurado por Catón.

Cuando los romanos se apoderaron de los dominios cartagineses en Hispania, se hallaron frente a un potencial económico que había que gestionar para que continuara siendo productivo, sin saber cómo hacerlo. Según reconoce acertadamente Badian, "*Rome had no public labour force in anything like sufficient quantity to dispense with contractors* ⁽⁷⁴⁾", por lo que hubo que recurrir al sistema de arrendamientos con los publicanos, que tan buen provecho otorgaba a los intereses privados y que libraba al estado de una preocupación administrativa y gestora para la que no estaba preparado.

Pero la organización de este régimen de explotación no parece haber sido puesta en práctica hasta la llegada de Catón y sus medidas administrativas⁽⁷⁵⁾; anteriormente, los romanos debieron seguir el modelo militar que venían practicando los Bárquidas, basado en la fuerza de trabajo de los esclavos ⁽⁷⁶⁾. Sin embargo algo debió fallar en esa gestión directa en la que, como hemos dicho carecían de experiencia los romanos, cuando el régimen de explotación pasó a manos privadas. Esta etapa pudo haber sido la ocasión perfecta para iniciar un sistema administrativo público, desligado de los intereses privados, pero no fue así, y conocida la dependencia del estado frente a los *publicani*, debieron ser éstos quienes presionaran políticamente en Roma para impedir el desarrollo de tal sistema y reclamar la puesta en marcha del régimen de arrendamientos en las minas hispanas, una vez comprobado el gran negocio que suponía su explotación. La ocasión para desligar la acción económica del patrimonio estatal y la de los negocios privados se habría perdido. Ciertamente, dentro de la tónica de improvisación que dominó la política exterior romana, la adopción de tal medida ni tan siquiera debió plantearse en el Senado.

Catón llegó a Hispania tras haber ejercido el gobierno de Cerdeña en el año 198, durante el cual se distinguió por su actitud hacia los usureros que operaban en la isla, a quienes expulsó de ella ⁽⁷⁷⁾. Esta acción es precursora de la que protagonizará poco después en Ampurias, despidiendo a los abastecedores del ejército ⁽⁷⁸⁾, pero en ambos casos se trata de acti-

74 Badian, *cit.* (1972), p. 31; *ibidem*. p. 21 n. 25, acerca de la escasa maquinaria burocrática del estado romano.

75 Cf. Badian, *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford, 1958, pp. 120 ss.; F. Della Corte, *Catone Censore. La vita e la fortuna*, Florencia, 1969, p. 28.

76 La economía de estado practicada por los Lápidas y los Seleúcidas sirvió de ejemplo a la administración cartaginesa, influyendo notablemente en la organización de la gestión minera. A pesar de que los Ptolomeos aplicaron grandes impuestos a los propietarios de esclavos (R. Etienne, *op. cit.*, p. 304), el alto riesgo de trabajo en las minas y la numerosa mano de obra necesaria para rentabilizar las extracciones propició la utilización de esclavos y condenados en este sector productivo, propiedad del estado, tal como definía el modelo helenístico (M. Rostovtzeff, *Historia Social y Económica del Mundo Helenístico*, cit. II, pp. 1343-1344).

77 T. Livio, XXXII, 27, 4.

78 T. Livio, XXIV, 9, 10-13.

tudes que perjudican a un sector políticamente poco influyente en la economía romana y no a los importantes y prestigiosos hombres de negocios, entre los que sin duda se hallaba el propio Catón ⁽⁷⁹⁾. El auténtico enfrentamiento con individuos poderosos vino determinado por el afán de acabar con los abusos y el enriquecimiento incontrolado de los pretores provinciales, mediante la promulgación de su *lex Porcia de sumptu provinciali* ⁽⁸⁰⁾. Los Escipiones se convierten en sus máximos enemigos políticos. El consulado de Publio en el 194, inmediatamente después del de Catón, inicia un proceso continuo de acusaciones ⁽⁸¹⁾, que finalizará con la investigación senatorial sobre la indemnización de guerra pagada por Antíoco y administrada por L. Escipión, suceso que provocó la retirada política del Africano por entender que las intrigas personalizadas en su hermano iban dirigidas contra él ⁽⁸²⁾. El período comprendido entre el final de la guerra púnica en Hispania y la campaña de Catón tuvo que estar protagonizado por la actuación personal de los jefes militares, cuyos expolios indiscriminados provocarían la gran sublevación del 197 a. C. ⁽⁸³⁾. La importancia de las minas está ya presente en la estrategia de Escipión, cuando tras la toma de Cartagena se dirige hacia Cástulo ⁽⁸⁴⁾. Resulta, por ello, extraño que en los botines del Africano y sus sucesores no se refleje una enorme desproporción con respecto a las cifras obtenidas por los administradores que gobernaron las provincias hispanas tras la reorganización hecha por Catón. Tal vez este dato sirvió a Tenney Frank como indicio erróneo de que la gestión de las minas fue llevada a cabo por administración directa de los pretores ⁽⁸⁵⁾, sin embargo, parece más plausible admitir que la avaricia

79 Independientemente de sus acciones como terrateniente, bien expresadas en su tratado agrícola y responsables de su aversión hacia Cartago (cf. M. Rostovtzeff, *Historia Social y Económica del Imperio Romano*, I, Madrid, 1972 -Oxford, 1957-, pp. 55-57 y p. 80 n. 15), Plutarco (*Cat. Mai*, 21) nos presenta a un Catón dedicado al negocio del *fenus nauticum*, importante actividad económica del mundo greco-romano y de grandes beneficios para sus promotores. E incluso sus propios pensamientos revelan un gran interés por los negocios de comercio y préstamo: "*est interdum praestare mercaturis rem quarere ni tam periculosum siet, et item fenerari, si tam honestum siet*" (*de agric.*, pref. I).

80 Mencionada en la *lex Antonia de Termessibus*, II, 16 (CIL I, 204; Bruns, *Fontes*, 14; ILS 38; Riccobono, *Fontes iuris Romani antelustiniani*, pp. 105-107).

81 H. H. Scullard, *Scipio Africanus in the Second Punic War*, Cambridge, 1930, p. 210.

82 H. H. Scullard, *Roman Politics*, Oxford, 1973, p. 133 ss.

83 En esta rebelión hispana no solamente las ciudades sometidas por *deditio* se levantaron en armas, sino que lo hicieron también las federadas. En el 199 a.C. Gades ya se había quejado de la actuación de los romanos, quienes no respetaban las cláusulas del tratado establecido en el 206 (cf. T Livio, XXXII, 2, 5; XXXIII, 21, 6).

84 También los cartagineses son conscientes de lo que supondría la pérdida de Cástulo, hallándose Cartagena ya en manos de los romanos; por ello, no es de extrañar que Asdrúbal dirija hacia allí sus tropas con el fin de mantener esta importante fuente de riqueza minera; cf. Polibio, X, 38, 7.

85 T. Frank, en *An Economic Survey of Ancient Rome*, I, Baltimore, 1933, pp. 138-139. El mismo autor (*loc. cit.*, pp. 149 ss.) opina que en los botines de los pretores se incluían los

de los precursores de Catón hurtó al estado una gran parte de los rendimientos hispanos, comparable a los beneficios mineros. Esta circunstancia no le debió pasar por alto al virtuoso Catón. Si desplegó toda su influencia política para conseguir el consulado del 195, no fue sólo a fin de combatir la insubordinación hispana, sino también para reorganizar un sistema administrativo que hasta ese momento únicamente beneficiaba a los senadores con mando militar, dejando sin participación a los publicanos, que actuaban como el soporte financiero de la expansión territorial romana.

No quiere ello decir que Catón velase por los intereses de estos *publicani*, no existen motivos para suponer tal cosa ⁽⁸⁶⁾. En realidad pretendía otorgar al estado la parte correspondiente en los beneficios; "*pacata provincia vectigalia magna instituit ex ferrariis argentariisque, quibus tum institutis locupletior in dies provincia fuit*" ⁽⁸⁷⁾, es la obra que culmina su campaña en Hispania. Que la provincia fuese enriqueciéndose más cada día, gracias a los tributos instituidos sobre las minas, significa que sus rentas favorecían al estado del que formaban parte, y debe interpretarse igualmente como un rechazo al sistema de utilización personal que los jefes militares habían venido practicando.

En el pensamiento de Catón asoma un auténtico interés por equilibrar los beneficios de la guerra entre su ideal de estado tradicional y los hombres de negocios que sustentan aquélla; de donde surgirán los medios para conseguir el natural bienestar, asegurado mediante la inversión patrimonialista agrícola.

Por tanto, en las medidas administrativas que nos relató Livio, Catón no hace sino aplicar un sistema de arrendamientos similar al del resto de los *publica* romanos, acabando con el régimen de explotación directa practicado por los primeros responsables militares de la provincia.

Los cálculos de Frank sobre la parte correspondiente a los rendimien-

rendimientos de las minas hispanas; igualmente, J. J. Van Nostrand en el apartado de Hispania (*An Economic Survey of Ancient Rome*, III, p. 128). Cf. C.H.W. Sutherland, *The Romans in Spain 217 B.C. - A.D. 117*, Londres, 1971 (1939), pp. 53 ss., sobre la inclusión de los tributos en los botines y, especialmente, p. 58, acerca de esta misma circunstancia con respecto al rendimiento de las minas.

86 Aunque Catón utilizaba hábilmente los negocios, por su propio origen y convencimiento en la más tradicional política conservadora romana, no hay ningún motivo para identificarlo con los publicanos, mucho menos con los *equites*, aunque coincidieran en la finalidad patrimonialista de sus inversiones rurales (cf. M. Rostovtzeff, *Historia Social y Económica del Imperio Romano*, cit., I, p. 57). Siendo censor junto a Valerio Flaco, en el año 184, entró en conflicto con los *publicani* al subastar las recaudaciones de impuestos y los trabajos públicos, pues, con la intención de favorecer al *aerarium*, empleó el sistema de adjudicación a las posturas al alza en el primer caso, y a las más bajas en el segundo; cf. T. Livio, XXXIX, 44, 7-9; Badian, (1972), p. 32; L. Homo, *Les Institutions politiques romaines*, Paris, 1970, (1927), p. 105.

87 T. Livio, XXXIV, 21, 7; cf. P.A. Brunt, *Italian Manpower, 226 B.C. - A.D. 14*, Oxford, 1971, p. 139.

tos de las minas hispanas ⁽⁸⁸⁾, para el período 206-178 a.C., comprenden una estimación anual de un millón de denarios. La cifra queda completamente ridícula si la comparamos con las 25.000 dracmas diarias de la época de Polibio en *Carthago Nova*, que suponen un rendimiento anual de unos 6,8 millones de denarios ⁽⁸⁹⁾. Curiosamente, las 300 libras diarias de plata que la mina de *Baebelo* proporcionaba a Aníbal, totalizan anualmente poco más de 7,8 millones de denarios ⁽⁹⁰⁾, que se aproximan extraordinariamente a la estimación de Polibio.

La posibilidad de que la ilocalizada mina de *Baebelo* se corresponda con la explotación de Cartagena se haría, de este modo, muy atractiva, pero no creemos que ello sea así, porque Estrabón transmite claramente que las 25.000 dracmas constituían una renta pública absoluta, obtenida en Cartagena en tiempos de Polibio, mientras que las 300 libras de Aníbal parecen referirse al rendimiento neto de plata sobre el plomo contenido en la galena argentífera, que, en tal caso, supondría una producción añadida de plomo de 60.000 a 600.000 libras romanas (entre 19,6 y 196 Tm. diarias de galena fundida para obtener unos 98 kgrs. de plata) ⁽⁹¹⁾. Naturalmente, el plomo resultante constituía un producto de interés comercial, aunque su ignorado precio no fuese comparable al de la plata.

Uno de los escasos precios conocidos es el del cinabrio. Como hemos visto, Plinio le otorga un valor de 70 *HS* por libra. La utilidad de sus aplicaciones le otorga una tarifa elevada, sobre todo si pensamos que la equivalencia de la plata era de 288 *HS* (72 denarios) por libra, lo que establece una proporción en el precio del cinabrio del 24% con respecto a la plata. Otra prueba del cuidado en su comercialización la da Plinio en la misma cita, cuando relata que la tarifa de venta es regulada mediante ley. El otro precio que disponemos para los minerales es el del almagre; este bermellón, tan usado en revestimientos se vendía a tan sólo 8 *HS* (2 denarios) ⁽⁹²⁾.

88 T. Frank, *loc. cit.* Su hipótesis sobre la inclusión de los rendimientos mineros en las cifras aportadas por Livio para los botines, ya fue rechazada por Badian (1972), p. 32.

89 Cálculos efectuados identificando la dracma polibiana con la dracma ligera rodia, que valía 3/4 de denario.

90 A razón de 72 denarios la libra de plata: equivalencias en J. J. Ferrer Maestro, *Las "manipulaciones" monetarias romanas como reflejo de la crisis financiera de la II Guerra Púnica*, Universidad y Educación, U.N.E.D., Rev. del Centro de la prov. de Castellón, 1987, pp. 157-158.

91 Badian (1972), p. 32, considera que las 25.000 dracmas de Polibio fueron el valor total de la producción y no el rendimiento público sobre la explotación. A. Schulten, *Geografía y Etnografía antiguas de la Península Ibérica*, II, Madrid, 1963, pp. 273 y 294, estima el rendimiento de la plata con respecto a la galena, en una proporción que oscila entre 1/1000 a 1/3000. C. Domergue (*Algunos aspectos de las minas de Hispania en época republicana*, Pyrenae, 21, 1985, p. 92), ajusta el cálculo entre 0,5 y 5 kilos de plata por tonelada de plomo, y en algunos casos incluso más.

92 Plinio, *NH*, XXXV, 31.

Con tales datos hemos de convenir que el precio de venta del plomo debió ser muy bajo, sobre todo teniendo en cuenta la gran producción de este metal. Habíamos estimado rendimientos de hasta 196 Tm. diarias, que suponen más de 70.000 Tm. anuales de plomo; sólo para la mina de *Baebelo*.

Si este resultado lo aplicamos a la explotación de Cartagena, y consideramos una producción similar, se obtiene un rendimiento para el erario público equivalente al producto argentífero de las minas, siendo la venta del plomo resultante el beneficio obtenido por sus arrendatarios. Pero no parece probable que éstos se conformaran con la transacción comercial de un metal sin valor por sí mismo, por lo que, forzosamente, debieron obtener también plata como beneficio neto de la explotación.

Del resto de datos conocidos, no podemos hacer uso del resultado que Diodoro recoge (un talento euboico cada tres días), al desconocer la unidad de producción. Tan sólo podemos deducir que se trata de un 9% aproximado del resultado en plata, estimado para las anteriores explotaciones, aunque parece claro que de nuevo, al igual que en *Baebelo*, se aporta una cifra referida al producto y no a la renta del estado. Estas rentas públicas por arrendamiento sí que aparecen citadas de forma inequívoca en Plinio, aunque tampoco conocemos las magnitudes exactas de la mina *Samariense* o de la *Antoniana*; sus 255.000 ó 400.000 denarios anuales, respectivamente, suponen una cantidad exigua en relación a los rendimientos expuestos. Pero también pudo tratarse de explotaciones de escaso o nulo producto argentífero, con lo cual, independientemente de su tamaño, el interés en arrendarlas se centra sobre todo en la comercialización del plomo y, tal vez, en un hipotético hallazgo de vetas más productivas.

En resumen, a mediados del siglo II a. C. se arrendaban las minas de Hispania mediante el procedimiento censorio de la *locatio*, a iniciativa de Catón, sometiendo también estos bienes patrimoniales públicos a dicho sistema. Las adjudicaciones se efectuaban en Roma entre las compañías de publicanos interesadas, que servían de soporte financiero al *aerarium* mientras obtenían como beneficio todo el producto de la explotación que sobrepasase el importe de la postura adjudicada.

Nada debió variar en el sistema productivo, aunque se variase el régimen de explotación y la percepción de los beneficios. Los publicanos que arrendaban las minas en estos primeros tiempos no sentían ninguna preocupación por incrementar los valores de rendimiento mediante una adecuada inversión en las técnicas extractivas; no valoraban la productividad, sino el aumento de la producción, como proveedores de capital que eran⁽⁹³⁾.

93 A pesar de la existencia de aplicaciones técnicas que facilitaban el trabajo, éstas no constituyeron ninguna innovación, cf. P. R. Lewis y G. B. D. Jones, *Roman Gold-mining in North-west Spain*, JRS, 60, 1970, pp. 169-185. El grave problema de inundación de las galerías quedó resuelto por el procedimiento de achique llamado "tornillo de Arquímedes"

En cuanto a las cifras, es muy difícil hacer una estimación de los rendimientos para el estado. R. C. Knapp, mientras rechaza la propuesta de T. Frank de incluir entre los botines estas rentas, acepta para las mismas la cifra de 1 millón de denarios anuales que éste calculó. Ello le permite estimar un total de 38 millones para el período 206-169 a. C. ⁽⁹⁴⁾. Pero si tenemos en cuenta las dos unidades de producción expuestas, es decir, la de *Carthago Nova* -la más importante en la estimación de Polibio- y la de *Baebelo* -que bien podríamos utilizar como modelo de lo que pudo producir la zona de Cástulo-, ambos distritos producirían para el estado, a mediados del siglo II a. C., una cantidad conjunta de unos 14 millones de denarios anuales, a los que habría que añadir otros pozos de menor entidad así como otras explotaciones no argentíferas. De este modo, el balance presupuestario de Frank quedaría ampliamente modificado ⁽⁹⁵⁾.

(denominado por Posidonio "tornillo egipcio" en clara referencia a su origen, en Estrabón, III, 2, 9). No se introdujo ningún otro método más efectivo, como podía haber sido la sencilla noria de tracción animal; cf. O. Davies, *Roman Mines in Europe*, Oxford, 1935, p. 24; J. M. Luzón, *Instrumentos mineros de la España antigua*, en La minería hispana e iberoamericana, VI Congreso internacional de minería, León, 1970, I, pp. 229-230. Se consideraba como trabajo más productivo el realizado por mayor número de manos; un excelente trabajo sobre la cuestión en su conjunto puede verse en M. I. Finley, *Technical innovation and economic progress in the ancient world*, *Economic History Review*, XVIII, 1, 1955, pp. 29-45. Sabemos por Jenofonte (*Poroi*, 4, 14-15) que, a comienzos del siglo IV a.C., individuos particulares poseían gran número de esclavos que alquilaban a los concesionarios de las minas de Laurión, circunstancia que le permite aconsejar al estado ateniense que se ocupe de tal negocio, sustituyendo a la iniciativa privada en el alquiler de mano de obra esclava, de forma que los ciudadanos libres se puedan beneficiar largamente con los ingresos así obtenidos. Las cifras de Polibio sobre los esclavos empleados en Cartagena, se ven confirmadas de un modo práctico en los estudios sobre los utilizados en las minas de Laurión en tiempos de Jenofonte; cf. S. Lauffer, *Die Bergwerkssklaven von Laureion*, Akad. der Wissenschaften un der Lit., Maguncia, Abhandlungen der geistes und sozialwissenschaftliche Klasse, 1955, 15, 1956, 11, II, pp. 904-912. En cuanto al papel de las *societates* en el proceso de producción, éstas no intervinieron en la manufactura directa, para Badian (1972, p. 37), "what the companies provided was capital and top management, based on general business experience... In other words, the companies can only have functioned, at this time, by taking over existing substructures and superimposing managing staff".

94 R. C. Knapp, *Aspects of the Roman experience in Iberia, 206-100 B. C.*, Anejos de Hispania Antigua, Valladolid, 1977, pp. 171-172.

95 T. Frank, *loc. cit.*, I, p. 145, presenta la siguiente disposición del presupuesto romano para el período 200-157 a.C.: (Datos en millones de denarios)

INGRESOS		GASTOS	
- Indemnizaciones	152,0	- <i>Stipendium</i> legiones	300,0
- Botín (incluidos los rendimientos		- Raciones aliados	64,0
de las minas hasta el 178)	109,5	- Transporte y otros	50,0
- Minas de Hispania desde el 178	50,0	- Flota	58,5
- <i>Tributum</i> hasta 167	60,0	- Obras públicas	20,0
- Rentas <i>ager publicus</i>	63,0	- Devolución <i>tributum</i>	22,5
- Diezmos provinciales	130,0	- Otros gastos	40,0
- Otros impuestos	46,0	- Soldada del 157	25,5
- TOTAL	610,5	- TOTAL	580,5

Este sistema de arrendamientos se aplicaría hasta la época de Sila, en la que se impondría el régimen de *possessio* ⁽⁹⁶⁾ para las grandes explotaciones, mientras que los pozos menos apetecibles quedarían abandonados, aunque posteriormente entrarían de nuevo en el procedimiento de adjudicación pública ⁽⁹⁷⁾.

La reforma administrativa del Principado fue incorporando paulatinamente este procedimiento al régimen de gestión llevado a cabo por los *procuratores* imperiales. Así, los personajes cuyos nombres aparecen en los lingotes de Cartagena serían usufructuarios del estado, mediante la *possessio* de las minas ⁽⁹⁸⁾, a los cuales se adjudicó el disfrute de pozos cuando los gobernantes comprobaron que les convenía seguir utilizando esa fórmula para no dejar el tráfico de los metales en manos de los *publicani* y su explotación controlada por las grandes compañías ⁽⁹⁹⁾. En cuanto a las *societates* del tipo de la *Ilucronensis* o de la *Castulonensis*, pudo tratarse de pequeñas asociaciones *unius rei*, cumpliendo similares funciones a las de los mineros individuales ⁽¹⁰⁰⁾.

Los lingotes de Mallorca son especialmente significativos, sus estampillas **IMP CAES** y **AVG** ya denotan la presencia del *fiscus* imperial en la propiedad de las minas. Los personajes que explotaban los yacimientos o quienes fundían el mineral, serían por ello *conductores* o fundidores al servicio del emperador ⁽¹⁰¹⁾, mientras que la comercialización del metal la llevaban a cabo individuos particulares ⁽¹⁰²⁾.

El procedimiento de adjudicación de las explotaciones a esos personajes y pequeñas compañías, vendría determinado por la figura del *procurator*

96 Las medidas de Sila supusieron un rechazo a la dependencia económica del estado con respecto de los publicanos, recuperando de este modo la vieja idea senatorial de que "*ubi publicanus esset, ibi aut ius publicum vanum aut libertatem sociis nullam esse*", manifestada en el año 167 a.C. con motivo de la suspensión del arrendamiento de las minas de Macedonia, cf. T. Livio, XLV, 18, 4.

97 Este pudo ser el caso de la mina *Samariense*, de la que Plinio (*NH*, XXXIV, 165) nos informa que fue abandonada para permitir una recuperación natural de la producción, siendo posteriormente arrendada de nuevo.

98 Domergue, (1966), p. 67. El régimen de *possessio* aseguraba una ocupación permanente que, no obstante, tuvo su "renovación" a través de las confiscaciones imperiales, cf. A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953, p. 76.

99 Los problemas con las *societates publicanorum* llevarían al estado a prohibir la explotación minera en Italia en la segunda mitad del siglo II. C., cf. M. Besnier, *L'interdiction du travail des mines en Italia sous la République*, RA, 1919, pp. 43-44.

100 Cf. T.A. Rickard, *The Mining of the Roman Spain*, JRS, 1928, pp. 137-138; Domergue, (1966), pp. 66-67.

101 La actividad semi-oficial del *conductor*, prefigura la aparición de los *procuratores* imperiales, que se consolidarán cuando aquellos se conviertan en funcionarios, cf. Rostovtzeff, *Historia Social y Económica del Imperio romano*, cit., II, pp. 219, 240-241, n. 41. Véase lo expuesto en la nota 73.

102 Tal vez sea este el caso de *Frutonium*, que aparece en la inscripción CIL II, 1199: *Frutonium Frutonii Brocci f. negotiantis ferrari*. . .

imperial, quien debía arrendar parcialmente las extracciones mineras según la nueva política administrativa del Imperio ⁽¹⁰³⁾. *Procuratores Augusti*, para la administración de los *metalla* en Hispania, fueron: *Hermes*, *Zoilus*, *Aurelius*, *Eutyches* y *Aurelius Firmus*, en León, que tendrían a su cargo el control de las extracciones auríferas en el campo minero de Las Médulas ⁽¹⁰⁴⁾; *T. Flavius Polychrysus* fue *procurator montis Mariani* (CIL II, 1179), es decir, de la zona de Sierra Morena; un tal *Pudens*, que en el año 97 d. C. dedica una placa de bronce a Nerva (CIL II, 956), hallada en Río Tinto, podría identificarse como el administrador de estas minas; y finalmente, un *procurator metallorum Albocolensium* en Galicia (CIL II, 2598). Todos ellos son libertos, según el común *status* de estos funcionarios imperiales.

La evolución del sistema político y sus repercusiones en la inseparable gestión económica, habían transformado, como acabamos de ver, el antiguo régimen de exclusiva participación privada en un mecanismo intervencionista que iría consolidándose progresivamente a partir de la época de Augusto.

103 Rostovtzeff, *Historia Social y Económica del Imperio Romano*, cit. II, pp. 99-100; L. C. West, *Imperial Roman Spain (The Objects of Trade)*, Oxford, 1929, p. 43.

104 García Bellido, *op. cit.*, p. 507.